

de «Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social Francisco Franco», ubicado en paseo Valle Hebrón, sin número, con 2.308 camas, clasificación general, de ámbito regional y nivel asistencial A.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Órganos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981,

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco», de Barcelona, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Resolución referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar, en aquello que le afecte, cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 428/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado para la Sanidad. Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27984

ORDEN de 28 de octubre de 1981 sobre solicitud de «Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A.», de declaración de interés preferente.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, declaró sector de interés preferente las actividades de abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural. Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de enero de 1977 se dictaron disposiciones complementarias al mencionado Real Decreto.

La Empresa «Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A.», ha solicitado de este Ministerio que se declaren de interés preferente las obras necesarias en nuevas instalaciones y adaptación de las existentes para la distribución de gas natural en usos domésticos y comerciales, en los términos municipales de Zaragoza y Cuarte de Huerva, en la provincia de Zaragoza, y que se les otorguen los beneficios previstos en el Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio.

Las nuevas instalaciones y la adaptación de las existentes se construirán al amparo de la concesión administrativa otorgada a «Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A.», por Orden de este Ministerio de 25 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre).

La construcción de las citadas obras supondrá unas inversiones brutas en activos fijos de 250,8 millones de pesetas, que se realizarán en el plazo de dos años, a partir de la fecha de autorización de las instalaciones.

Se prevé, asimismo, la creación y absorción de 79 puestos de trabajo, como mínimo, de forma permanente.

Satisfaciendo los programas presentados por «Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A.», las condiciones señaladas en el artículo 3.º del Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, y en los artículos 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1977, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 2.º del mencionado Decreto, procedo a resolver la solicitud presentada, con el fin de que la citada Empresa pueda disfrutar de los beneficios previstos para las actividades declaradas como de interés preferente.

En su virtud, cumplidos los trámites reglamentarios y a propuesta de la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A.», Empresa de interés preferente para la construcción y adecuación de las instalaciones previstas para el suministro de gas natural, en usos domésticos y comerciales, en los términos municipales de Zaragoza y Cuarte de Huerva, en la provincia de Zaragoza.

Segundo.—A las inversiones e instalaciones de que se trata le serán de aplicación los beneficios previstos en el artículo 5.º

del Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, y en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de enero de 1977.

Tercero.—El incumplimiento de las condiciones generales dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, conforme al régimen determinado por el Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

27985

ORDEN de 5 de noviembre de 1981, sobre transmisión de las concesiones administrativas para el servicio público de suministro de gas de la «Compañía de Gas de Zaragoza, S. A.», a «Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por «Compañía de Gas de Zaragoza, S. A.», y «Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A.», en escrito conjunto de fecha 30 de marzo de 1981, para transferir la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas manufactura de la primera a la segunda de las Entidades citadas;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Resultado que la «Compañía de Gas de Zaragoza, S. A.», viene prestando con regularidad el servicio público desde 1927, habiendo regularizado su situación administrativa de acuerdo con la disposición adicional primera del Reglamento del Servicio Público de Suministro de Gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1958, y posteriormente, con la disposición transitoria cuarta del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973;

Resultando que existe acuerdo entre las partes interesadas para la transferencia de la concesión citada, sin que se haya hecho reserva alguna a la misma;

Visto lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y su Reglamento, y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre;

Considerando que el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles contempla la transferencia de las concesiones administrativas otorgadas, entendiéndose que quien sustituya al concesionario queda subrogado en todos sus derechos y obligaciones;

Considerando que se ha realizado una explotación efectiva durante un plazo superior a cinco años, mínimo que exige el artículo 81 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 81 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, la transferencia a «Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A.», de la mencionada concesión administrativa no surtirá efectos en tanto no se formalice el negocio en escritura pública,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la transferencia de la concesión administrativa que la «Compañía de Gas de Zaragoza, S. A.», posee para el servicio público de suministro de gas en la ciudad de Zaragoza, a la «Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A.», quedando esta última subrogada en todos los derechos y obligaciones que tuviera fijados la primera.

Segundo.—Esta transferencia surtirá efectos desde el momento en que se formalice el negocio en escritura pública, debiéndose remitir copia de la misma a este Ministerio para su constancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

27986

ORDEN de 10 de noviembre de 1981 por la que se modifica la de 2 de febrero de 1981, reguladora de la subvención al amoníaco para la producción de fertilizantes con destino al consumo interior, y se deroga la de 8 de mayo de 1981.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de febrero de 1981 regula la aplicación de la subvención establecida en los Presupuestos Generales del Estado para compensar los costes de las materias primas energéticas en la fabricación de fertilizantes.